

DECISIÓN No. 2024-GSZL-0012

LA GERENCIA DE LA SUCURSAL ZONAL LITORAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 867, de 30 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 676, de 25 de enero de 2016, se reorganizó el Banco del Estado, Entidad que pasó a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que trata del Plan Anual de Contratación, establece que *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que tiene que ver con el Plan Anual de Contratación, determina que *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal....*

(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

DECISIÓN No. 2024-GSZL-0012

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, mediante Decisión Nro. 2019-GGE-125, de 4 de junio de 2019, en el numeral 9 del literal i) del artículo 7, menciona que para la aprobación del Plan Anual de Contratación nivel desconcentrado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y sus posteriores reformas o modificaciones, se debe remitir un previo informe motivado que será enviado a la Subgerencia de Gestión Institucional para su autorización; antes de la suscripción de los actos administrativos que correspondan;

Que, Mediante Circular Nro. MEF-MEF-2023-0004-C, DE 31 DE MAYO DE 2023 el Ministro de Economía y Finanzas comunica directrices presupuestarias para Proforma Presupuestaria General del Estado 2024, y en el último párrafo textualmente indica: *"Las directrices para la elaboración de la Proforma Presupuestaria del Presupuesto General del Estado del ejercicio fiscal 2024, se emitirán conforme lo determina el artículo 81 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, mediante Acuerdo Ministerial hasta un mes después del inicio de gestión del Presidente electo; por lo tanto, hasta la aprobación del presupuesto 2024, regirá el presupuesto prorrogado codificado al 31 de diciembre de 2023."*

Que, mediante Decisión No. 2023-GGE-177, de 01 de septiembre de 2023, la Gerencia General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. decide aprobar el Plan Operativo Anual (POA) del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el año 2024, y dispone, a la Gerencia Administrativa, en su artículo 3 la elaboración del Plan Anual de Compras Públicas (PAC) 2024 del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para la aprobación de la Gerencia General o su delegado, observando la normativa aplicable vigente.

Que, mediante Memorando Nro. BDE-GSZL-2024-0015-M, de 08 de enero de 2024, el Mgs. Bolívar Agustín Guzmán Rugel, Gerente de Sucursal, remitió el Plan Anual de Contratación de la Sucursal Zonal Litoral, para el año 2024, para autorización por parte de la Subgerencia de Gestión Institucional.

Que, mediante Memorando Nro. BDE-SGI-2024-0011-M, de 11 de enero de 2024, el Ing. Adolfo Gustavo Salcedo Gluckstadt, Subgerente de Gestión Institucional, da autorización al Plan Anual de Contrataciones de la Sucursal Zonal Litoral, de acuerdo al archivo adjunto;

Que, mediante Memorando Nro. BDE-CGISR2G-2024-0032-M, de 15 de enero de 2024, el Tlgo. Daniel Cevallos Araujo, Coordinador de Gestión Institucional, remite a la Coordinación Jurídica de la Sucursal Zonal Litoral el proyecto de la Decisión por la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del 2024 y solicita la revisión y gestión de la respectiva suscripción por parte de la Gerencia de Sucursal.

Que, mediante Memorando Nro. BDE-CJR2G-2024-0014-M, de 15 de enero de 2024, la Coordinación Jurídica remitió el proyecto de decisión a la Gerencia de la Sucursal Zonal Litoral.

VISTO: El Plan Anual de Contratación (PAC), correspondiente al año 2024, presentado por la Gerencia de Sucursal mediante Memorando No. BDE-GSZL-2024-0015-M, de 08 de enero de 2024 a la Subgerencia de Gestión Institucional; la autorización de la Subgerencia de Gestión Institucional con Memorando Nro. BDE-SGI-2024-0011-M, de 11 de enero de 2024, y,

DECISIÓN No. 2024-GSZL-0012

En ejercicio de las atribuciones concedidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, de conformidad con la delegación conferida mediante Decisión No. 2019-GGE-125, de 4 de junio de 2019.

DECIDE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC), de la Sucursal Zonal Litoral del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el año 2024, en los términos indicados en los documentos que se adjuntan y que forman parte integrante de la presente Decisión.

Art. 2.- Encargar a la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Litoral del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el registro, publicación y seguimiento del PAC 2024.

Art. 3.- Encargar de la ejecución del PAC, a las distintas Unidades Administrativas de la Sucursal Zonal Litoral del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en el ámbito de sus competencias.

Art. 4.- De existir reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), éstas serán motivadas por la unidad administrativa competente, y aprobadas por la Subgerencia de Gestión Institucional del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. conforme la Decisión Nro. 2019-GGE-125, de 4 de junio de 2019.

Art. 5.- La presente Decisión entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página WEB del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y en el Portal Institucional del SERCOP.

COMUNÍQUESE: Dada en la ciudad de Guayaquil, el 15 de enero de 2024.

Mgs. Bolívar Agustín Guzmán Rugel
GERENTE DE SUCURSAL

Expidió y aprobó la Decisión que antecede el Mgs. Bolívar Agustín Guzmán Rugel, Gerente de la Sucursal Zonal Litoral del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la ciudad de Guayaquil, a los 15 días de enero de 2024.

LO CERTIFICO:

Abg. Luis Antonio Vargas Silva
COORDINADOR JURÍDICO